ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2344/26

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS EL BARRANCO DE LAS CINCO VILLAS

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de municipios “Barranco de las Cinco Villas”, de fecha 23 de septiembre de 2026, aprobatorio de la modificación del artículo 5 (Cuota Tributaria) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Depuración de vertidos de aguas residuales a través de E.D.A.R, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Mombeltrán, 12 de noviembre de 2026.

La Presidenta, *Rosa Ana Barba Niño.*

ANEXO

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

Se establece el cobro semestral de la tasa, de acuerdo con los importes anuales de la tarifa que se establecen en el siguiente cuadro:

Tarifa	Tipo de Establecimiento / Actividad
68 €/año	Viviendas particulares
80 €/año	Casa Rural / Alojamiento Turístico
100 €/año	Comercios y servicios: Despacho panaderías, peluquería, carnicería/ charcutería, pescadería, frutería, ferreterías/pintura, droguería/ perfumería, joyería, ropa, zapatos, deportes, heladería, golosinas, pastelería, floristería, muebles, tienda electrodomésticos, locales comerciales. Salud y estética: Clínicas (veterinarias, dentistas, estética, belleza...), farmacia, herbolario/parafarmacia, consultorio médico y centro de salud, tanatorios. Talleres e industria: Hornos industriales, obrador/pastelería, taller mecánico, taller carpintería y forja artesana, taller artesanía (cerámica, cueros...), plantas distribuidoras de bebidas/alimentos, almacén de materiales, estaciones de servicio.
150 €/año	Bar, cafetería, pubs, discoteca, supermercados.
200 €/año	Hostales, hoteles, restaurantes.
500 €/año	Campamentos, camping, almazaras.
600 €/año	Residencia ancianos.

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958